

CONSTANCIA: El presente proceso y memorial anexo se recibió en este Despacho el 19 de julio del 2022 procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Sírvasse proveer. Armenia Q, julio 26 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., julio veintiséis del dos mil veintidós.

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y en aplicación de lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.-DECRETAR la **TERMINACIÓN** del presente proceso **Ejecutivo** promovido por el señor **HON JAIBER PARRA** en contra de las señores **DINA ESPINOSA BETANCOURT y PUREZA TABARES LEIVA**, acumulado al proceso **Ejecutivo** promovido por el señor **NARCIZO JAVIER CARVAJAL MORENO** en contra de las señores **DINA ESPINOSA BETANCOURT y OMAR ESPINOSA VERGAÑO**, por pago total de la obligación demandada, y las costas.

2.-ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales existentes en la cuenta del despacho a la apoderada judicial de la parte demandante por la suma de **Siete Millones de Pesos (\$7.000.000.00) Mcte**, el excedente reintégrese a la demandada a quien se le haya efectuado el descuento. Se ordena el fraccionamiento de depósito judicial a que haya lugar.

3.-DISPONER el levantamiento de las medidas de embargo decretadas en los proceso acumulados mediante autos del abril veintitrés (23) del dos mil dieciocho (2018) y octubre dieciocho (18) de dos mil diecinueve (2019) y

las demás que hayan decretado dentro del proceso tramitado en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia Q. Líbrense los oficios respectivos.

4.-ORDENAR el desglose del título que sirvió como base de recaudo Ejecutivo y entréguese a la parte demandada que canceló la obligación, con las constancias respectivas.

5.- NO ACEPTAR la renuncia a los términos de ejecutoria del presente auto, que hacen las partes mediante el escrito que antecede, por no estar suscrito el memorial en su totalidad por las partes.

6.-ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 27 de julio de 2022. No. 131.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **912cac5842f19252c628d5127417c3bcd56c24ddea09e3dbf47ae803fbc66484**

Documento generado en 25/07/2022 03:43:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>